

**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**

Villavicencio, dieciséis (16) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 50 001 23 31 000 2011 00615 00
ACCIÓN: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: MÓNICA PATRICIA CASTAÑEDA GÓMEZ Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - RAMA JUDICIAL

Se pone en conocimiento de la parte interesada la respuesta dada por el Director (e) del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC, mediante oficio de 27 de julio de 2017, visible a folio 772, para lo de su cargo a fin de recaudar la prueba a la mayor brevedad posible, en cumplimiento del deber previsto en el numeral 6º del artículo 71 del C.P.C.

En vista que actualmente el INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI - IGAC no cuenta con profesionales para realizar el dictamen pericial respecto del valor de los cánones de arrendamiento de los inmuebles ubicados en las direcciones Calle 46ª No. 45-62 y Calle 33 No. 37-62/64, el Despacho dará cumplimiento a la parte final del literal b del numeral 1 del artículo 9 del CPC.

En consecuencia, por Secretaría ofíciase al Presidente de la SOCIEDAD COLOMBIANA DE AVALUADORES, para que allegue un listado de profesionales con los conocimientos necesarios para practicar la pericia, adicionalmente, deberá informar el costo de aquella, para lo anterior remítase copia de la adición de demanda¹.

Para tal efecto, se le otorga el término de diez (10) días, contados a partir del recibo del respectivo oficio.

¹ Fols. 686-696

Se advierte que, la parte interesada deberá adelantar las gestiones necesarias para lograr la consecución de la prueba.

De otro lado, por secretaría, requiérase al COMITÉ DE GANADEROS DEL META, para que informe el trámite dado al oficio N° 2087 del 14 de junio de 2017, mediante el cual se solicita allegar un listado de profesionales con conocimientos necesarios para rendir el dictamen pericial decretado en el presente asunto.

Finalmente, reitérese por segunda vez el oficio 2089 del 14 de junio de 2017 (fl.765) dirigido al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, anexando copia del oficio allegado por la apoderada de la parte actora visible a folios 766 y 767, en el cual dice acreditar haber pagado las copias para efecto de surtirse la práctica de pruebas.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada